ACTA 36/25

Sesión de fecha 5 de diciembre de 2025

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁNGEL L. CASAS GARCÍA
Subdirector Económico-Administrativo, en ausencia de la Presidenta (Resolución 4-7-2019, Dirección Gestión Económica y Servicios S.A.S.)

Vocales:

D. JOSÉ LUIS PALMA GONZÁLEZ DE LA MOTA
Subdirector Económico-Administrativo.

D. FCO. JAVIER SEVILLA ALPAÑEZ
Interventor Adjunto.

Dª. ESTHER CABALLERO LÓPEZ
Letrada de Administración Sanitaria.

Secretaria:

Dª. ROMINA GIL VILLAVERDE
Técnico Función Administrativa.

En la sala técnica, de la Central Provincial de Compras de Granada, del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, siendo las 9,30 horas del día arriba indicado y previamente citados, se reúnen los Sres. expresados a fin de proceder según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Lectura y Aprobación, si procede, del Acta 35/25.

2º- Examen y calificación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación de los siguientes expedientes:

CONTR 2025 0000575425 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 2 RESPIRADORES NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASU040-2025)895/2025.

CONTR 2025 0000578736 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO CON DESTINO AL DISTRITO DE PRIMARIA GRANADA-METROPOLITANO Y ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR, CENTROS VINCULADOS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASU038-2025)885/2025.

CONTR 2025 0000570763 ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE SALUD LAS FLORES-FIGARES DEL DISTRITO SANITARIO GRANADA METROPOLITANO DE GRANADA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (ARR033-2025)751/2025.

CONTR 2025 0000431100 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES Y DE GESTIÓN A MEDIDA PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASE009-2025)186/2025.

3º.- Otros Asuntos.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA 35/25:

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura del Acta 35/25, correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa el día 03-12-2025, acordándose su aprobación al no haber ninguna observación ni matización a la misma.

2º- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

2.1. EXPEDIENTE CONTR 2025 0000575425

2.1.1- En primer lugar, la Sra. Secretaria accede a la documentación a través del dispositivo SIREC, de capacidad y solvencia requerida a las firmas que presentaron el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el sobre nº 1 (Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) para la que la Mesa

formuló Propuesta de Adjudicación en la sesión celebrada el 25-11-2025 Acta 33/25.

2.1.2.- A continuación, la Mesa decide ADMITIR a la firma que a continuación se relaciona por aportar la documentación requerida:

- DRAGER HISPANIA S.A.U.

2.2.- EXPEDIENTE CONTR 2025 0000578736

2.2.1- En primer lugar, la Sra. Secretaria accede a la documentación a través del dispositivo SIREC, de capacidad y solvencia requerida a las firmas que presentaron el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el sobre nº 1 (Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) para la que la Mesa formuló Propuesta de Adjudicación en la sesión celebrada el 14-11-2025 Acta 30/25 y que fueron pospuestos de la Mesa anterior (03-12-2025 Acta 35/25)

2.2.2.- A continuación, la Mesa decide ADMITIR a las firmas que a continuación se relacionan por aportar la documentación requerida:

- SOCIAL MOBEL S.L.
- INSTRUMEDIC SL

2.2.3.- CONCEDER a las firmas que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el punto 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un plazo de tres días naturales, para que aporte la siguiente documentación:

- HIDEMAR

 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por Agencia Tributaria Autonómica.

 - Deberá aportar la Inscripción del Plan de Igualdad o declaración responsable en la que se declara su exención (menos de 50 trabajadores).

- HILL-ROM IBERIA SL

 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Autonómica.

- Deberá aportar la Inscripción del Plan de Igualdad o declaración responsable en la que se declara su exención (menos de 50 trabajadores).

- OFICACERES SL

 - Deberá aportar la Inscripción del Plan de Igualdad o declaración responsable en la que se declara su exención (menos de 50 trabajadores).

 - Deberá aportar la documentación justificativa de que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación.

- RAMIS DE BENITEZ SUMINISTROS MEDICOS SL

 - Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra. Deberá aportar:

 a) Escritura de constitución.
 b) Escritura de apoderamiento con el correspondiente bastanteo de la misma.

 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 - A fin de acreditar la solvencia técnica, el licitador deberá aportar tres certificados de buena ejecución debidamente firmados por el órgano competente.

 - Anexo XIV del PCAP debidamente cumplimentado (DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS).

 - Justificante del pago del ejercicio 2025 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- OFIGRANADA SOCIEDAD LIMITADA

 - Deberá aportar la documentación justificativa de que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación.

2.3.- EXPEDIENTE CONTR 2025 0000570763

2.3.1- En primer lugar, la Sra. Secretaria accede a la documentación que le fue requerida por medios electrónicos a la firma designada por el órgano de contratación para la ejecución del contrato por tratarse de una adjudicación directa.

2.3.2.- A continuación, la Mesa decide CONCEDER a la firma que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el punto 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un plazo de tres días naturales, para que aporte la siguiente documentación:

- EWD FV I SLU

 - Anexo I: Proposición económica
 - Anexo II: Oferta técnica
 - Anexo III: Declaración responsable
 - Anexo IV: Cesión de información
 - Anexo V: Incompatibilidades
 - Anexo VI: Declaración responsable ausencia de cargas
 - Anexo VII: Dirección de correo electrónico

2.4.- EXPEDIENTE CONTR 2025 0000431100

2.4.1- En primer lugar, la Sra. Secretaria accede a la documentación a través del dispositivo SIREC, de capacidad y solvencia requerida a la firma que presentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el sobre nº 1 (Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) para la que la Mesa formuló Propuesta de Adjudicación en la sesión celebrada el 14-11-2025 Acta 30/25.

2.4.2.- A continuación, la Mesa decide ADMITIR a la firma que a continuación se relaciona por aportar la documentación requerida:

- MAJA SISTEM SLL

3°.-OTROS ASUNTOS. -

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por Acuerdo de todos los miembros de la Mesa se tratan los siguientes asuntos:

3.1.- EXPEDIENTE CONTR 2025 0000553206 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SECUENCIACIÓN GENÓMICA EN LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (ASU026-2025)576/2025.

3.1.1 Por el presidente se expone la situación de las distintas ofertas en los lotes 1, 2 y 7, y en qué criterios automáticos se ha adelantado información en el sobre n.° 2, de los criterios de valoración no automática, para determinar el alcance de la contaminación y poder decidir qué hacer en relación a su admisión o exclusión:

Lote 1:

	SUMINISTRO EQUIPOS SECUENCIACIÓN GENÓMICA				
	ASU026-2025 (576/2025)		Sobre nº 2	Sobre nº 2	Sobre nº 2
Unidades	CICLO DE VIDA - AUTOMÁTICO (51 puntos)	lote	ILLUMINA	PALEX MEDICAL	PROQUINORTE
2	SECUENCIADOR DE ADN DE ALTO RENDIMIENTO				
	1.585.272,30 €				
	Oferta económica	1			
	Coste de mantenimiento	1	SI adelanta información		
	Periodo de garantía	1	SI adelanta información		
	Coste de fungible	1	SI adelanta información		
	Valor equivalente energético	1	SI adelanta información		
Puntos	CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (24 puntos)	lote	ILLUMINA	PALEX MEDICAL	PROQUINORTE
5	Peso del equipo	1			
5	Tiempo de procesado del procedimiento	1			
14	Análisis bioinformático integrado	1			

Lote 2:

	SUMINISTRO EQUIPOS SECUENCIACIÓN GENÓMICA			
	ASU026-2025 (576/2025)		Sobre nº 2	Sobre nº 2
Unidades	CICLO DE VIDA - AUTOMÁTICO (51 puntos)	lote	ILLUMINA	LIFE TECHNOLOGIES
2	PLATAFORMA DE GENOTIPADO DE ALTA RESOLUCIÓN			
	717.744,94 €			
	Oferta económica	2		
	Coste de mantenimiento	2	SI adelanta información	SI adelanta información
	Periodo de garantía	2	SI adelanta información	SI adelanta información
	Coste de fungible	2	SI adelanta información	SI adelanta información
	Valor equivalente energético	2	SI adelanta información	SI adelanta información
Puntos	CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (24 puntos)	lote	ILLUMINA	LIFE TECHNOLOGIES
6	Inclusión de todos los SNPs candidatos	2	SI adelanta información	SI adelanta información
6	Incluye la tipificación HLA	2	SI adelanta información	SI adelanta información
6	Tiempo del ensayo para resultados	2	SI adelanta información	SI adelanta información
6	Sensibilidad para detectar frecuencias alélicas	2	SI adelanta información	SI adelanta información

Lote 7:

	SUMINISTRO EQUIPOS SECUENCIACIÓN GENÓMICA				
	ASU026-2025 (576/2025)		Sobre nº 2	Sobre nº 2	Sobre nº 2
Unidades	CICLO DE VIDA - AUTOMÁTICO (51 puntos)	lote	BIOMOL	LIFE TECHNOLOGIES	MICRODUR
2	TERMOCICLADOR				
	50.643,34 €				
	Oferta económica	7			
	Coste de mantenimiento	7		SI adelanta información	
	Periodo de garantía	7		SI adelanta información	
	Coste de fungible	7		SI adelanta información	
	Valor equivalente energético	7		SI adelanta información	
Puntos	CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (24 puntos)	lote	BIOMOL	LIFE TECHNOLOGIES	MICRODUR
6	Ruido operativo	7			
3	Sistema de vigilancia para monitorizar el rendimiento	7			
6	Peso	7			
3	Modo sleep para reducir consumo energético	7			
6	Número de protocolos	7			

En relación a los lotes 1 y 7, revisadas las resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, así como la jurisprudencia de los tribunales de justicia, la Mesa acuerda ADMITIR a todas las ofertas presentadas, a pesar de la contaminación existente en algunas de ellas, por las siguientes razones:

-El anexo de los criterios de adjudicación establece en su apartado 2.2. lo siguiente en relación a la documentación a aportar:

"Documentación a aportar para la admisión y valoración de ofertas por criterios automáticos (Ciclo de vida y otros criterios automáticos) y no automáticos.

Con respecto a la documentación solicitada, suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos recogidos en él, se considerará que, ***si en la documentación presentada no se localizan evidencias del cumplimiento de un determinado requisito mínimo, la oferta podrá ser propuesta para su exclusión. En el caso en que no se localice en la documentación presentada evidencias del cumplimiento de un determinado aspecto técnico, este no podrá ser tenido en cuenta. No se solicita aclaración o subsanación de documentación*** *porque se abriría la posibilidad de añadir documentación que pudiera dar pie a una mejora de la oferta ya presentada, en plazo y forma, y se tiene constancia que existe jurisprudencia en el sentido contrario".*

De la literalidad de la cláusula se deducir que la contaminación ha podido ser inducida por la redacción de la documentación a aportar, pues se exige para su valoración evidencia en la documentación aportada, sin posibilidad de aclaración o subsanación por lo que los licitadores "ad cautelam" han aportado la ficha técnica de los equipos para documentar con evidencias sus características, con el inconveniente de que en algunas fichas técnicas no solo se recogen los aspectos técnicos mínimos que deben cumplir, y otros datos para poder valorar los criterios técnicos de carácter no automáticos, sino que también se recoge la información relativa a los criterios técnicos de carácter automático, a excepción de la oferta económica, que no se ha adelantado por ningún licitador.

En este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución número 1013/2025 explica los tres requisitos acumulativos que deben darse para que la anticipación de la información de los criterios de adjudicación de carácter automático sea causa de exclusión:

"Pues bien, como hemos dicho en nuestras Resoluciones nº 1369/2023 y 1299/2023, la exclusión por anticipación de oferta no tiene carácter automático, siendo necesario que ***(i) se incluya en el sobre inadecuado la información completa necesaria para valorar el criterio objetivo, esto es, que la información incluida permita saber la puntuación que se obtendría en el criterio automático****, (ii) que la valoración atribuida a dicho criterio objetivo no sea ínfima, (si lo fuera, se estima que no tendría capacidad para influir en el juicio valorativo y la exclusión por desvelarla sería desproporcionada),* ***y (iii) que la infracción del secreto de***

***la proposición no haya sido propiciada por la redacción de los pliegos**. El fundamento de la exclusión se debe a que el adelanto de información puede comprometer la imparcialidad de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor".*

Analizados el caso concreto de los lotes 1 y 7, aunque sí se cumple el segundo requisito relativo a que no sea ínfima la valoración de los criterios de adjudicación afectados, no se cumplen los requisitos primero y tercero. Para el primer requisito no se pueden saber cuántos puntos obtendrán los licitadores por dos razones:

-La primera porque la puntuación obtenida depende de las ofertas de los demás al establecerse la puntuación mediante comparación de lo ofertado entre los licitadores. Como quiera que hay licitadores que no han adelantado su información no puede deducirse cual sería la puntuación de los que sí la han adelantado.

-La segunda razón porque la información adelantada referente al criterio del coste del ciclo de vida se compone de una fórmula donde se tienen en cuenta cinco datos, siendo uno de ellos el precio. Como quiera que el licitador que ha adelantado la información no lo ha hecho respecto de la oferta económica no puede establecerse la valoración del criterio al faltar un elemento de la fórmula.

Por tanto, aún siendo cierto que se revelan datos respecto del criterio de adjudicación evaluable mediante una fórmula, también lo es que dicha información no permite anticipar la puntuación que se obtendría, pues esta depende de lo ofertado por el resto de licitadores. En consecuencia, la información desvelada anticipadamente no permitiría conocer la puntuación del criterio.

Por tanto se considera que la contaminación efectuada no es lo suficientemente relevante para motivar la exclusión de las ofertas, que se consideraría desproporcionada. En este sentido se ha pronunciado recientemente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en sus resoluciones 1178/2025, 961/2025 y 763/2025 donde indica:

"...puede señalarse que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la oferta de los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, puede vulnerar los preceptos de la LCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. No obstante, la exclusión del

licitadore por la inclusión indebida de documentación no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier información suministrada en un sobre distinto al que expresamente se señala en los pliegos genera automáticamente la exclusión de la proposición. En efecto, los Tribunales de Justicia han declarado la falta de automaticidad del efectos excluyente como consecuencia del cumplimiento defectuoso de los requisitos formales de presentación de las ofertas...

... entiende este Tribunal que su aplicación debe atemperarse, en línea con la doctrina defendida por el Tribunal Supremo y seguida por este Tribunal, para evitar que la consecuencia tan grave como es la exclusión del licitador resulte desproporcionada según el contexto en el que opere.

Asimismo, se ha sentado, con carácter general el criterio de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos o bien que incluyeron información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a información sujeta a valoración mediante un juicio de valor, si bien la inclusión indebida de documentación en sobres distintos no debe resultar automáticamente con la exclusión del licitador, siendo preciso, para dicha exclusión, que se haya producido un perjuicio real y no meramente formal".

Abundando en este criterio, el Consejo de Estado, en su Dictamen 670/2013, de 11 de julio de 2013, señala lo siguiente:

"Del sucinto examen realizado cabe colegir dos ideas: primera, la importancia del secreto de las proposiciones, no como objetivo en sí mismo, sino como garantía del conocimiento sucesivo de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de la referida a los parámetros evaluables de forma automática, de modo que se favorezca la objetividad de la valoración y con ello la igualdad de trato de los licitadores; y, segunda, la necesidad de ponderar las circunstancias concurrentes a la hora de excluir ofertas que incumplan o cumplan defectuosamente los requisitos formales de presentación de la documentación (bien porque ésta obre en sobres abiertos, bien porque se incluya erróneamente

información propia de un sobre en otro distinto), en el bien entendido de que la exclusión está justificada cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales requisitos, incluido el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, menoscabe la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se trata de preservar mediante dicho secreto, pero no lo está cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato"

En relación al lote n.º 2, resulta igualmente de aplicación lo ya indicado para los lotes 1 y 7. En este lote sí hay una contaminación mayor pues no solo se adelanta parte de la información para el cálculo del criterio del coste de vida, sino que también adelantan la información para el cálculo de los 24 puntos de los criterios técnicos de carácter automático, donde sí se puede saber la puntuación a obtener. Por tanto de los tres requisitos indicados anteriormente en este caso se cumplen dos de ellos, con la excepción del requisito referente a que la contaminación no haya sido propiciada por la redacción de los pliegos, a tenor de lo indicado en el apartado 2.2. del Anexo de los criterios de adjudicación. Como quiera que las dos ofertas contaminadas tienen el mismo grado de contaminación por cuanto ambas han adelantado la misma información, en aplicación del principio de igualdad de trato de los licitadores, ambos deben tener la misma consecuencia, ser ambas admitidas o ambas excluidas. Analizado el caso concreto en aplicación del principio de concurrencia la Mesa acuerda admitir ambas ofertas, haciendo suya la argumentación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 574/2019 donde indica que:

"Sin embargo, como ha reiterado este Tribunal en diversas ocasiones, el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar una controversia como la que nos atañe debiendo, asimismo, considerar el principio de concurrencia del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento..."

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas del día señalado al comienzo, lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA

V° B°

CASAS GARCIA ANGEL LUIS - 44291528Z

Firmado digitalmente por CASAS GARCIA ANGEL LUIS - 44291528Z

GIL VILLAVERDE ROMINA - 75141777H

Firmado digitalmente por GIL VILLAVERDE ROMINA - 75141777H

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Las personas abajo firmantes, en calidad de miembros de la Mesa de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, constituida con carácter permanente en el ámbito de la provincia de Granada, asistentes a la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 05-12-2025, declaran la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los expedientes incluidos en el Orden del día y que a continuación se relacionan:

CONTR 2025 0000575425 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 2 RESPIRADORES NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASU040-2025) 895/2025.

CONTR 2025 0000578736 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO CON DESTINO AL DISTRITO DE PRIMARIA GRANADA-METROPOLITANO Y ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR, CENTROS VINCULADOS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASU038-2025) 885/2025.

CONTR 2025 0000570763 ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE SALUD LAS FLORES-FIGARES DEL DISTRITO SANITARIO GRANADA METROPOLITANO DE GRANADA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (ARR033-2025) 751/2025.

CONTR 2025 0000431100 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES Y DE GESTIÓN A MEDIDA PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (ASE009-2025)186/2025.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Ángel J. Casas García

EL INTERVENTOR

Fdo.: Fco. Javier Sevilla Alpañez

LA LETRADA

Fdo.: Esther Caballero López

LA SECRETARIA

Fdo.: Romina Gil Villaverde

VOCAL

Fdo.: José Luis Palma González de la Mota